



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FACULTADES DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD . AFEME

Y

LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A. C.

2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FACULTADES DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO “AFEME”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR FERNANDO ASTUDILLO ARROYO; Y, POR LA OTRA, LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A. C., EN LO SUCESIVO LA “RIMS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR EN CIENCIAS HEBERTO ROMEO PRIEGO ÁLVAREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA LA “AFEME”

- 1) Es una Asociación , legalmente constituida mediante Acuerdo Presidencial 1062, del 14 de Junio de 1966 publicado en el registro oficial N° 77 del 15 de julio de 1966, como una persona jurídica de derecho privado con finalidad social o pública. Tiene carácter permanente y personería jurídica propia
- 2) La AFEME está conformada por 19 Facultades de Ciencias médicas y de la salud, que funcionan legalmente en el país, que han sido incorporadas como miembros, y por aquellas que se creasen en el futuro y que cumplan con los requisitos establecidos para su admisión
- 3) La AFEME es una asociación sin fines de lucro y ha sido creada para coordinar, impulsar, facilitar y lograr el desarrollo y mejoramiento continuo en el campo de la formación de recursos humanos en salud, proyectándose en el ámbito interno y externo en cooperación multisectorial e interdisciplinaria.
- 4) Según la reforma de los estatutos de la AFEME, aprobados por el Ministerio de Educación con Acuerdo Ministerial 4066 de Diciembre 11 de 2002, el Director Ejecutivo es el representante legal de la AFEME, y en ese sentido el Dr. Fernando



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



Astudillo A, acredita su representación mediante acta protocolizada del nombramiento, expedida en Quito, el 21 de Julio del 2009.

### II.- DECLARA LA “RIMS”

1) Declara la RIMS que es una Asociación Civil legalmente constituida el 25 de febrero del 2002 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México según escritura número 3888 expedida por la notaría pública número dieciséis al amparo del permiso número 2700019 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México el día 28 de enero del 2002 con número de expediente 2000127001061 y número de folio 7B0AKV4.

2) El Dr. en C. Heberto Romeo Priego Álvarez acredita su carácter de presidente de la RIMS mediante copia notarial de su acta constitutiva de Asociación Civil expedida el 28 de enero de 2002.

3) Que es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica.

4) Que dentro de sus principales fines, está el colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social. Intercambiar información. Difundir obras, materiales impresos, electrónicos y videos, cursos, capacitación, etcétera sobre la mercadotecnia y gestión sanitaria, promover el conocimiento, el estudio y la divulgación de la mercadotecnia sanitaria (*Health Care Marketing*).

5) Que actualmente está representada por profesionales y académicos vinculados a la mercadotecnia sanitaria vinculados a 15 países de Iberoamérica (España, Portugal, México, Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú, Chile, Brasil y Uruguay).



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1) Que ambas organizaciones son entidades autónomas dotadas de personería jurídica con facultad para organizar programas y servicios en aras del fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica a favor de la salud integral, la gestión y mercadotecnia sanitaria y cualquier materia afín de las regiones iberoamericanas.
- 2) Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas organizaciones.
- 3) Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

Ambas organizaciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones organizacionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, que permitan la vinculación, a través del desarrollo y realización de capacitaciones e investigaciones científicas conjuntas.

#### SEGUNDA: ALCANCE.

Desarrollar la cooperación técnica y científica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada organización.
2. Organización en forma conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de gestión sanitaria, educación y promoción de la salud, y otras afines.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo de sus miembros y de las instituciones laborales, académicas y gremiales en las que ellos estén insertos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de investigación y difusión según los reglamentos establecidos.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para capturar recursos financieros que podrán ser nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, las partes designarán a un (1) representante de cada una, para formar una Comisión Técnica y coordinará las actividades y programas y las pronunciará a las máxima autoridad del AFEME, representada por su Director Ejecutivo, o la persona que éste designe; y, por la **RIMS**, que estará representado por el Presidente o la persona que éste designe.

### **QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos de Ejecución que formarán parte de este **CONVENIO MARCO**.

### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversa categorías (Artículos, Folletos, Libros, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República del Ecuador como en México.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquellas que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

### **SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del Objeto Materia del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

### **OCTAVA: INTERCAMBIO DE PERSONAL.**

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

### **NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse, en el caso de **AFEME**, al Director Ejecutivo, Calle Sodiro 135 y Valparaíso de la Ciudad de Quito, Ecuador Teléfono 2550 627 y, en el caso de la **RIMS**, al Presidente, Camino a Sabina 105 Fracc. Lomas del Dorado C.P. 86179 Villahermosa, Tabasco, México Teléfono (52) 993-35163000 o al representante de la filial en el Ecuador o a un coordinador designado para tal fin.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



### DÉCIMA: VIGÉNCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por voluntad de las Partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La terminación del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador el día veintisiete del mes de julio del año 2009.

DR. FERNANDO ASTUDILLO ARROYO  
Director Ejecutivo. AFEME

DR. EN C. HEBERTO R. PRIEGO ÁLVAREZ  
Presidente de la RIMS - Internacional